



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No 9 23 Piso 5 Torre Norte
BOGOTA D C

BOGOTA D C 13 de febrero de 2020
OFICIO No 0114

Senores

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
Calle 26 No 27 48
notificaciones@inpec.gov.co

REF TUTELA N 2020 00001
DE **DAYANNA ALEJANDRA PANTOJA SANCHEZ**
CONTRA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
VINCULADO INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO INPEC

ME PERMITO COMUNICARLE QUE DENTRO DE LA TUTELA N 2020 0001 DE DAYANNA ALEJANDRA PANTOJA SANCHEZ CONTRA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA DECLARO NULO TODO LO ACTUADO POR LO CONSIGUIENTE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO FECHADO TRECE (13) DE FEBRERO DE 2020 RENUEVA LA ACTUACION Y ADMITE LA REFERIDA ACCION CONSTITUCIONAL

ASI MISMO SE ORDENO PARA QUE EN EL TERMINO PERENTORIO DE UN (1) DIA CONTADO A PARTIR DEL RECIBIDO DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACION SE PRONUNCIE SOBRE LOS FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA DE TUTELA Y ADJUNTEN LOS DOCUMENTOS QUE CREAN PERTINENTES RELACIONADOS CON A VULNERACION INVOCADA

Cordialmente


CLARA PAULINA CORTES GARCIA
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No 9 23 Piso 5 Torre Norte
BOGOTA D C

BOGOTA D C 13 de febrero de 2020
OFICIO No 0114

Senores

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Carrera 16 No 96 64 Piso 7

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

REF TUTELA N 2020 00001
DE **DAYANNA ALEJANDRA PANTOJA SANCHEZ**
CONTRA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
VINCULADO INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO INPEC

ME PERMITO COMUNICARLE QUE DENTRO DE LA TUTELA N 2020 0001 DE DAYANNA ALEJANDRA PANTOJA SANCHEZ CONTRA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA DECLARO NULO TODO LO ACTUADO POR LO CONSIGUIENTE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO FECHADO TRECE (13) DE FEBRERO DE 2020 RENUEVA LA ACTUACION Y ADMITE LA REFERIDA ACCION CONSTITUCIONAL

ASI MISMO SE ORDENO PARA QUE EN EL TERMINO PERENTORIO DE UN (1) DIA CONTADO A PARTIR DEL RECIBIDO DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACION SE PRONUNCIE SOBRE LOS FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA DE TUTELA Y ADJUNTEN LOS DOCUMENTOS QUE CREAN PERTINENTES RELACIONADOS CON A VULNERACION INVOCADA

Cordialmente


CLARA PAULINA CORTES GARCIA
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 022
CALLE 12 N 9 23 TORRE NORTE PISO 5
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

TELEGRAMA N 0378

Senor (a)

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
BOGOTA D C

ME PERMITO COMUNICARLE QUE DENTRO DE LA TUTELA N 2020 0001 DE **DAYANNA ALEJANDRA PANTOJA SANCHEZ** CONTRA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA DECLARO NULO TODO LO ACTUADO POR LO CONSIGUIENTE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO FECHADO TRECE (13) DE FEBRERO DE 2020 RENUEVA LA ACTUACION Y **ADMITE** LA REFERIDA ACCION CONSTITUCIONAL

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
Secretaria



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 022
CALLE 12 N 9 23 TORRE NORTE PISO 5
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

TELEGRAMA N 0376

Senor (a)
DAYANNA ALEJANDRA PANTOJA SANCHEZ
Carrera 16 N 36 95 Casa 26
notificacionesavanccmos@gmail.com
kiitoalcja12@hotmail.com
BOGOTA D C

ME PERMITO COMUNICARLE QUE DENTRO DE LA TUTELA N 2020 0001 DE **DAYANNA ALEJANDRA PANTOJA SANCHEZ** CONTRA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA DECLARO NULO TODO LO ACTUADO POR LO CONSIGUIENTE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO FECHADO TRECE (13) DE FEBRERO DE 2020 RENUEDA LA ACTUACION Y **ADMITE** LA REFERIDA ACCION CONSTITUCIONAL

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
Secretaria



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 022
CALLE 12 N 9 23 TORRE NORTE PISO 5
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

TELEGRAMA N 0377

Senor (a)
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

BOGOTA D C

ME PERMITO COMUNICARLE QUE DENTRO DE LA TUTELA N 2020 0001 DE **DAYANNA ALEJANDRA PANTOJA SANCHEZ** CONTRA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA DECLARO NULO TODO LO ACTUADO POR LO CONSIGUIENTE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO FECHADO TRECE (13) DE FEBRERO DE 2020 RENUEDA LA ACTUACION Y **ADMITE** LA REFERIDA ACCION CONSTITUCIONAL

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
Secretaria

Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogota D C 13 FEB 2020

11001 3103 022 2020 00001 01

Obedezcase y cumplase lo resuelto por el superior en la providencia adiada el 11 de febrero de 2020 (fls 3 y 4 Cuaderno 2) lo anterior de conformidad con el articulo 329 del Codigo General del Proceso En consecuencia de lo anterior se **DISPONE**

1 RENOVAR la actuacion declarada nula

2 Por ser procedente se **admite** la demanda de tutela presentada por **DAYANNA ALEJANDRA PANTOJA SANCHEZ** en contra del Representante Legal y/o quien haga sus veces de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Igualmente aunque en concreto del escrito introductorio no es palpable una acusacion directa y diáfana en relacion con los derechos fundamentales presuntamente vulnerados se vincula al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

Oficiese a la parte accionada y vinculada anexando copia de la demanda y sus anexos para que dentro del termino de un (1) dia se pronuncie respecto de los fundamentos de la demanda de tutela en su contra A la respuesta deberan adjuntar los documentos que crea pertinentes

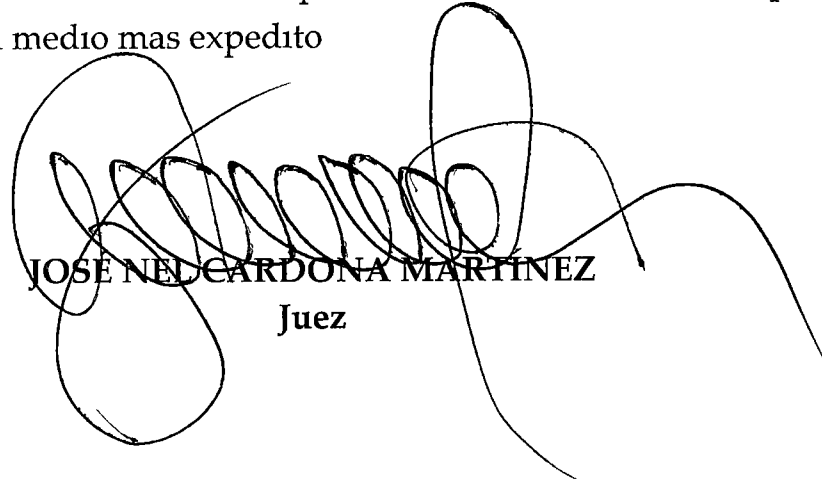
La Comision Nacional del Servicio Civil debera publicar una copia de esta providencia y de todas las que en adelante se dicten en este asunto en el sitio web de la convocatoria No 800 de 2018 ello con el fin de que los participantes de est se vinculen si a bien lo consideran en este tramite constitucional

En lo atiente a la peticion de la actora para que a titulo de medida provisional se disponga *evitar que se [le] excluya de la lista de aspirantes citados para adelantar curso en la Escuela Nacional Penitenciaria ordenando que se produzca la inclusion de [su] ponderado en la citacion para su caso particular* no se encuentra de golpe en los hechos expuestos y pruebas *ab initio* allegadas motivo alguno para tal decision maxime cuando la misma no se evidencia urgente e inminente para proteger los derechos fundamentales cuyo amparo constitucional se solicita lo que supone entonces que no estan

dados los presupuestos señalados en el inciso 1 del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 por lo que se niega la medida provisional peticionada

Notifíquese inmediatamente a las partes del contenido de la presente providencia por el medio mas expedito

Cumplase



Handwritten signature of José Nel Cardona Martínez, consisting of a series of overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

Mgj